



**POLÍTICA OPERATIVA
CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES**

IDIOMA ORIGINAL: INGLÉS

VERSIÓN PÚBLICA

POLÍTICA OPERATIVA ÍNDICE

SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	2
OBJETO DE LA PRESENTE POLÍTICA	4
PRINCIPIOS OPERATIVOS.....	4
Aprobaciones	6
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....	7
Aporte al desarrollo y adicionalidad	7
Viabilidad financiera.....	8
Países	8
Sectores.....	8
Empresas.....	8
Efectos ambientales y sociales.....	8
Integridad y uso de entidades extranjeras	9
PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS.....	9
Productos de financiamiento.....	9
Operaciones con Intermediarios Financieros.....	9
Inversiones de capital.....	10
Inversiones de cuasicapital	10
Garantías	11
Mercados de capital	11
Movilización de recursos	11
Suscripción de valores	12
Servicios y productos no financieros	12
Otras actividades.....	12
CARGOS FINANCIEROS	12
Comisiones y cargos	13
Tasas de interés y comisiones sobre garantías	13
Rendimiento de las operaciones de inversión de capital.....	14
Rendimiento de las operaciones de inversión de cuasicapital.....	14
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA.....	14
Límites de exposición al riesgo.....	14
Sistema de clasificación del riesgo crediticio	14
Supervisión	14
Venta del riesgo de la cartera.....	14
Provisión para pérdidas en inversiones en forma de préstamos.....	15
Inversiones de capital.....	15
Atrasos y préstamos no productivos	15
Baja contable de un préstamo	15
Protección de intereses.....	15
GESTIÓN FINANCIERA.....	16
Capacidad de aprobación	16
Capacidad de endeudamiento y otras formas de financiamiento	17
GLOSARIO.....	18
ANEXO I – Criterios para definir las micro, pequeñas y medianas empresas	19

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CII	Corporación Interamericana de Inversiones

OBJETO DE LA PRESENTE POLÍTICA

1. La presente Política Operativa tiene por objeto estipular las disposiciones en virtud de las cuales la Corporación Interamericana de Inversiones (la “Corporación” o la “CII”) realizará operaciones y actividades sin garantía soberana, según lo contemplado en el Convenio Constitutivo de la Corporación Interamericana de Inversiones (el “Convenio”) y la Resolución AG-9/15 y CII/AG-2/15 (la “Resolución de Busan”). La Corporación promoverá, buscará y seleccionará estratégicamente operaciones con empresas privadas y empresas de propiedad estatal parcial o total, excluidas operaciones con gobiernos subsoberanos, en consonancia con los siguientes cinco ámbitos prioritarios de intervención:
 - (a) aumentar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (“MIPYME”) a financiamiento y asistencia técnica;
 - (b) promover la infraestructura para el desarrollo;
 - (c) apoyar la innovación y el desarrollo técnico;
 - (d) impulsar la provisión de bienes y servicios básicos por entidades privadas; y
 - (e) fomentar un crecimiento respetuoso del medio ambiente.

Los ámbitos prioritarios de intervención se implementarán mediante planes operativos periódicos de acuerdo con el Convenio y la Resolución de Busan.

PRINCIPIOS OPERATIVOS

2. La Corporación alineará sus actividades con los objetivos estratégicos del Grupo del BID a través de su plan operativo y su programación estratégica, y buscará establecer una estrecha cooperación con el Grupo del BID en cuanto al desarrollo a través del sector privado a fin de incrementar la eficacia de las intervenciones apoyadas por el Grupo del BID en los países miembros regionales en desarrollo.
3. La Corporación invertirá en una amplia gama de actividades. Estas pueden incluir nuevas empresas, ampliaciones, modernizaciones, reestructuraciones, privatizaciones, refinanciamientos, capital de trabajo u otras actividades que contribuyan al desarrollo social y económico, siempre que la participación de la Corporación en dichas actividades esté en consonancia con el objeto establecido en el Convenio y la Resolución de Busan.
4. La Administración establecerá directrices y procedimientos adecuados para facilitar la tramitación de las operaciones y la administración de los asuntos institucionales de manera eficiente.
5. La Corporación procurará movilizar fondos de otras fuentes y tratará de conseguir una convergencia satisfactoria de intereses entre los distintos inversionistas. La Corporación no participará en operaciones para las cuales, a su juicio, se pueda obtener capital suficiente en condiciones adecuadas sin la presencia de la Corporación.
6. La Corporación podrá financiar la transferencia de inversiones de capital entre inversionistas privados si se considera que el cambio en la propiedad puede llevar a una mejora sustancial en la empresa.
7. La operación debe ser coherente con los planes de desarrollo del país anfitrión, en su caso, y con la estrategia de país del Grupo del BID, la Estrategia Institucional, además de contar con buenas perspectivas de éxito. Cuando resulte necesario, la Corporación hará recomendaciones respecto de las operaciones a fin de mejorar su estructura y la relación de riesgo/beneficio en aras de maximizar la adicionalidad de la Corporación con respecto a la operación. La Corporación verificará que tanto el concepto de la operación como su tecnología, patrocinio y administración sean convenientes y

que las prácticas ambientales, sociales y laborales sean aceptables y se ajusten a la normativa vigente en el país anfitrión, a la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación y a cualquier otra política ambiental y social; que exista un mercado para los productos o servicios del cliente y que el costo de la inversión sea razonable y su plan de financiamiento resulte adecuado.

8. [Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest] Cada operación será evaluada para determinar su aporte al desarrollo y su rendimiento económico y financiero. Sobre la base de tal evaluación, la Corporación seleccionará los instrumentos financieros y las tasas para cada operación.
9. Los recursos financieros proporcionados por la Corporación podrán utilizarse para gastos en moneda extranjera o en moneda local para adquirir activos fijos, satisfacer necesidades de capital de trabajo, refinanciar deuda de corto plazo o financiar activos intangibles, entre otros usos que contribuyan al desarrollo económico.
10. La Corporación se asegurará de que la adquisición de bienes y la contratación de servicios con fondos procedentes de la CII se originen en países miembros a precios de mercado. En el caso de operaciones financiadas en conjunto por la CII y el BID, los bienes y servicios podrán originarse en cualquier país miembro de la CII o el BID. La Corporación no establecerá como condición que los recursos procedentes de su financiamiento sean utilizados para adquirir bienes o servicios que se originen en un país determinado.
11. A fin de ampliar su alcance y utilizar en la mejor manera posible sus limitados recursos, para fortalecer los mercados financieros locales y en los casos en que la Corporación pudiera beneficiarse de trabajar con un socio local, la Corporación buscará trabajar con socios, incluidos Intermediarios Financieros, que tengan presencia en la región para promover el objeto de la Corporación.
12. La Corporación evaluará los riesgos de una operación para decidir si son aceptables. La Corporación ayudará a estructurar cada operación a fin de distribuir los riesgos en forma adecuada entre los participantes de cada operación, incluidos los empresarios, patrocinadores de la tecnología, contratistas, proveedores de materias primas, clientes y los diversos organismos financiadores.
13. La Corporación evaluará los niveles de riesgo en función de las características del sector, la empresa y la operación, tomando en cuenta también las políticas del país anfitrión en cuanto a inversiones, tipos de cambio, controles de precios, tributación y otros factores pertinentes que puedan afectar la viabilidad de la operación. También estructurará las garantías adecuadas a un costo razonable. Se requerirá asimismo que la evaluación inicial del proyecto incluya un análisis satisfactorio de factores críticos como la calidad e integridad de los patrocinadores y los accionistas, la capacidad de la gerencia, la generación de flujo de caja, el mercado, las garantías y la estructura de la inversión de la Corporación.
14. Una vez que la Corporación haya establecido que los niveles de riesgo de cada operación son aceptables, determinará el rendimiento apropiado.
15. La Corporación tomará en cuenta el perfil de riesgo de su cartera vigente al considerar cada nueva

operación.

16. Al estructurar sus operaciones, la Corporación se registrará por la legislación del país anfitrión, la legislación de otro país o la de ambos, y redactará la correspondiente documentación legal de manera que se protejan en forma adecuada los intereses de la Corporación.

Aprobaciones

17. La Administración promoverá, identificará, seleccionará y evaluará de manera inicial las posibles operaciones aplicando criterios de viabilidad financiera, técnica, económica, jurídica, ambiental, laboral e institucional y observando todos los principios operativos y elementos pertinentes contenidos en el Convenio, la Resolución de Busan y otra normativa aplicable.
18. Al menos 30 días calendario antes de la fecha prevista de consideración de la operación por parte del Directorio Ejecutivo, la Administración enviará una carta al gobierno anfitrión solicitando su “no objeción” y adjuntará una reseña del proyecto con las condiciones básicas de la propuesta de operación (la “Reseña del Proyecto”). [Texto suprimido conforme a la Sección IV c) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].
19. [Texto suprimido conforme a las Secciones IV b) y c) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].
20. El Comité Ejecutivo decidirá cada caso de acuerdo con el procedimiento dispuesto por el Convenio, la Resolución de Busan y otros reglamentos aplicables. Una vez que el Comité Ejecutivo haya aprobado una operación, se enviará el correspondiente Informe de Operación al Directorio de conformidad con los procedimientos establecidos en los reglamentos pertinentes. La aprobación del Directorio será válida mientras no se produzca ningún cambio sustancial en las condiciones presentadas al Directorio.
21. La Administración ejecutará las operaciones de conformidad con resoluciones aprobadas, en forma congruente con los Informes de Operación correspondientes. La discreción de la Administración en la implementación de una operación incluirá las siguientes acciones, que no requerirán aprobación del Directorio: (a) todo aumento del plazo de la exposición de la Corporación (o de la exposición de fondos administrados por esta) en hasta dos años; y (b) cualquier acuerdo de pago y reestructuración de deuda en cuyo marco la Corporación acuerde contractualmente una condonación no mayor que la menor de los siguientes cifras: (i) US\$10 millones y (ii) 10% de la exposición pendiente de la Corporación (incluidos cualesquiera fondos administrados por esta), cuando se considere procedente.
22. Por medio del presente el Directorio Ejecutivo delega en el Gerente General de la Corporación la autoridad para aprobar y ejecutar directamente todas las operaciones que cumplan las siguientes condiciones (la “Autoridad Delegada”):
 - (a) Tipo de operaciones: todos los tipos de operaciones que realiza la Corporación, con excepción de las operaciones clasificadas como de Categoría A bajo la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social (CII/GP-16-7), de acuerdo a sus revisiones periódicas.
 - (b) [Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].

- (c) Total de aprobaciones anuales en virtud de la Autoridad Delegada: según se indique en las metas establecidas en los planes operativos de la Corporación cada año.
- (d) Proceso de no objeción para las operaciones tramitadas en virtud de la Autoridad Delegada: al momento de celebrar la carta mandato correspondiente, la Administración enviará al gobierno anfitrión, junto con la Reseña del Proyecto, una carta solicitando su no objeción. [Texto suprimido conforme a la Sección IV c) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].
- (e) Cumplimiento de la Política: todas las operaciones aprobadas en virtud de la Autoridad Delegada deberán cumplir todas las disposiciones contempladas en la presente Política.

La Administración presentará al Directorio Ejecutivo informes trimestrales sobre el desempeño de las operaciones aprobadas en virtud de la Autoridad Delegada, en forma oportuna.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Aporte al desarrollo y adicionalidad

- 23. Todas las operaciones en que participe la Corporación deben brindar un aporte al desarrollo y adicionalidad.
 - (a) El aporte al desarrollo se medirá en función del cumplimiento de los siguientes criterios:
 - (i) Contribución al desempeño financiero operativo y la sostenibilidad de la empresa;
 - (ii) Contribución al desarrollo social y económico.
 - (b) La adicionalidad financiera y en materia de desarrollo son elementos esenciales del mandato y la orientación estratégica de la Corporación. Todas las operaciones de la CII cumplirán al menos algunos de los siguientes criterios en materia de adicionalidad:
 - (i) Falta de disponibilidad de Financiamiento Alternativo (en condiciones similares): la Corporación financiará operaciones para las que, en el momento de la evaluación inicial, no se cuente con financiamiento adecuado en forma de inversiones de capital o préstamos de otras fuentes (sin la participación de la Corporación) en términos y condiciones adecuados para la empresa. La adecuación se relaciona con el plazo, monto, tasa de interés y período de gracia del préstamo.
 - (ii) Valor agregado. La Corporación agregará valor ayudando a los clientes a diseñar y ejecutar transacciones rentables o innovadoras;
 - (iii) Mejora de las normas ambientales, sociales, de salud y seguridad, o laborales. La Corporación buscará ayudar a sus prestatarios a mejorar los aspectos ambientales, sociales, de salud y seguridad, y laborales de las operaciones que financie, especialmente en los casos en que se identifiquen ámbitos que precisan mejoras;
 - (iv) Mejoras en la gobernanza corporativa y las capacidades operativas. La Corporación ayudará a mejorar las capacidades de los clientes u organismos ejecutores, lo que incluye mejoras operativas y en materia de gobernanza corporativa;
 - (v) Movilización de recursos. La Corporación buscará operaciones en las cuales su participación contribuya a la movilización de fondos y la atracción de otros inversionistas o prestamistas;
 - (vi) Mejora del marco normativo y el contexto de país. La Corporación ayudará a producir mejoras duraderas y tangibles en el marco normativo o el contexto de país, que previsiblemente han de beneficiar a otros participantes provenientes del sector

privado.

Viabilidad financiera

24. La viabilidad financiera se determinará evaluando el desempeño histórico y proyectado de las empresas en los ámbitos operativo y financiero. La viabilidad financiera se medirá aplicando parámetros adecuados del sector e indicadores de desempeño financiero tales como flujo de efectivo, endeudamiento, cobertura del servicio de la deuda y rentabilidad.

Países

25. Al tomar una decisión relacionada con operaciones, la Corporación tendrá en cuenta los planes de desarrollo del país miembro anfitrión, cuando proceda, y todos los factores que afecten la viabilidad de la operación.
26. La Corporación realizará operaciones solamente en países donde los privilegios e inmunidades de la Corporación expuestos en el Convenio estén en plena vigencia bajo la legislación del país en donde se encuentre el beneficiario final del financiamiento. Antes de comprometerse con una operación, la Corporación confirmará que sus privilegios e inmunidades se encuentran plenamente vigentes y que sus instrumentos financieros son vinculantes y ejecutables con arreglo a las leyes del país en cuestión.

Sectores

27. La Corporación podrá operar en cualquier sector de la economía, siempre y cuando la operación vaya a otorgar un beneficio social y económico al país anfitrión, sea compatible con las prioridades de su gobierno y sea coherente con las políticas y directrices de la Corporación.

Empresas

28. La Corporación podrá brindar financiamiento a entidades organizadas en un país miembro o no miembro, sin perjuicio del grado de participación propietaria de los sectores privado o público, que no se beneficien de una garantía soberana integral para el reembolso del financiamiento brindado por la Corporación, a condición de que el beneficiario final de dicho financiamiento sea una empresa ubicada en un país miembro regional en desarrollo. Los gobiernos subsoberanos no serán elegibles para recibir financiamiento. Los prestatarios se clasificarán como pequeñas y medianas empresas si cumplen los criterios enunciados en el Anexo I.
29. Las entidades financiadas por la Corporación deberán estar en situación jurídica satisfactoria y contar con procedimientos adecuados de contabilidad y control de costos, teniendo en cuenta los objetivos que se establecen en el párrafo 23(b)(iv).

Efectos ambientales y sociales

30. Las operaciones deberán reunir criterios de sostenibilidad ambiental y social adecuados y coherentes con las políticas y directrices de la Corporación. Las operaciones de la Corporación deberán incluir en forma adecuada las medidas de acción necesarias para evitar, controlar y mitigar los efectos negativos en el medio ambiente, mejorar la calidad ambiental y cumplir las leyes y reglamentos laborales locales y las normas de la Corporación, teniendo en cuenta los objetivos que se establecen en el párrafo 23(b)(iii).

Integridad y uso de entidades extranjeras

31. Las operaciones de la Corporación estarán sujetas a un análisis de debida diligencia en materia de integridad para asegurar una adecuada determinación, revisión, mitigación y divulgación de los riesgos relacionados con la integridad, por intermedio de la gobernanza de la institución.
32. Además, las operaciones de la Corporación estarán sujetas a un análisis de debida diligencia para poder determinar, examinar, mitigar y divulgar los riesgos planteados por el uso de entidades extranjeras en sus estructuras de capital social.
33. Esos análisis de debida diligencia se llevarán a cabo y las medidas conexas se adoptarán, conforme proceda, de conformidad con directrices y procedimientos adecuados adoptados por la Corporación.

PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS

34. La Corporación podrá ofrecer diferentes productos financieros, tales como préstamos, inversiones de capital y cuasicapital, garantías e instrumentos de mercados de capitales u otras estructuras de transacciones. La Corporación adaptará estos productos a los objetivos tanto del cliente como de la Corporación.
35. La Corporación podrá realizar sus operaciones en cualquier moneda o combinación de monedas.

Productos de financiamiento

36. El financiamiento, incluidos los préstamos y garantías, se estructurará de conformidad con la naturaleza y las necesidades de cada operación. La estructura de cada financiamiento, con aspectos tales como monto, plazo, período de gracia, tasas de interés, comisiones y garantías, tomará en cuenta las necesidades de la empresa, el riesgo y costo para la Corporación y los términos y condiciones obtenidos normalmente por inversionistas privados para operaciones semejantes.
37. Los plazos del préstamo y el calendario de amortizaciones (incluida la estructura de un pago único) se determinarán caso por caso, en función del flujo de caja proyectado del prestatario.
38. La Corporación podrá otorgar financiamiento garantizado o sin garantía, con subordinación o garantía real o sin ellas, según estime oportuno para cumplir su misión y proteger sus intereses.

Operaciones con Intermediarios Financieros

39. En sus operaciones con Intermediarios Financieros, la Corporación buscará lograr uno o más de los siguientes objetivos:
 - (a) Canalizar fondos hacia el fortalecimiento de los ámbitos prioritarios de intervención de manera ágil y económicamente eficaz. Para ello tratará de llegar a un mayor número de empresas y hacerlo de manera más rápida y eficaz, por medio de actividades de acercamiento crediticio a segmentos subatendidos o de apoyo a mercados subatendidos, entre otros;
 - (b) Ayudar a establecer, desarrollar y fortalecer Intermediarios Financieros que puedan contribuir a la movilización de recursos adicionales y prestar mejores servicios financieros;
 - (c) Movilizar fondos provenientes de otras fuentes internacionales;
 - (d) Proporcionar asesoramiento técnico y asistencia a Intermediarios Financieros y, en su caso, a gobiernos, con el fin de ampliar sus capacidades; y
 - (e) apoyar el desarrollo del entorno normativo del sector económico o las actividades de préstamo a grupos de empresas de conformidad con los objetivos del gobierno anfitrión.

40. Los Intermediarios Financieros con los que trabajará la CII deben gozar de buena solvencia financiera, reunir criterios adecuados de solidez financiera y contar con una buena gestión, lo que incluye prácticas adecuadas contra el blanqueo de capitales. Además deben tener una capacidad comprobada en materia de finanzas de empresa y el otorgamiento de créditos o la realización de inversiones con destino a proyectos, o en cualquier otra actividad relacionada con su negocio. En el caso de que el Intermediario Financiero carezca de alguna de las características requeridas, deberá comprometerse a desarrollar esa capacidad al amparo de una operación propuesta con la CII.
41. La CII y los Intermediarios Financieros establecerán conjuntamente los criterios de elegibilidad para los subpréstamos y los subprestarios, de conformidad con los criterios de adicionalidad establecidos en el párrafo 23. La Corporación recibirá en forma periódica información pertinente sobre la cartera de subpréstamos y programará visitas periódicas de supervisión al prestatario para comprobar en campo la forma en que se están procesando los subpréstamos y el seguimiento al que se están sometiendo.
42. Todas las operaciones con Intermediarios Financieros incluirán un listado de actividades excluidas de conformidad con las prácticas y políticas de la Corporación. Dicho listado estará disponible en el sitio virtual de la CII.

Inversiones de capital

43. Las inversiones de capital de la Corporación proporcionarán el capital financiero necesario para el establecimiento, ampliación o modernización de empresas, incluidos los Intermediarios Financieros, por medio de una participación directa en instrumentos de capital de las entidades receptoras de la inversión, con carácter de socio comanditario en sociedades de responsabilidad limitada y compañías de duración limitada, o con carácter de inversionista en fondos de inversión u otros instrumentos financieros. La Corporación también buscará desempeñar un papel de agente catalizador al estimular el flujo de capitales, nacionales o extranjeros, hacia inversiones productivas.
44. La Corporación venderá sus inversiones de capital cuando la empresa en que se realizó la inversión haya cumplido sus objetivos, siempre que la venta pueda realizarse en condiciones satisfactorias. Se establecerá una estrategia de salida en el momento de la inversión original, teniendo en cuenta las condiciones del mercado y los acontecimientos previstos.
45. La Corporación tratará de que sus inversiones de capital sean consideradas por el país anfitrión como neutras para clasificar como nacional o extranjera la propiedad de la empresa receptora de los fondos, a menos de que una operación específica o la legislación del país anfitrión justifique otros tratamientos.
46. La Corporación no asumirá responsabilidad sobre la administración de una empresa en la cual haya realizado inversiones, ni ejercerá sus derechos de voto para tal fin, ni para ningún otro que, en su opinión, esté dentro de la esfera del control administrativo. La Corporación y sus representantes podrán promover el cumplimiento de las prácticas óptimas de gobernanza corporativa y expresar su opinión comercial, siempre que lo hagan de conformidad con la función de gobernanza corporativa de la entidad en que tengan derecho de voto.

Inversiones de cuasicapital

47. A fin de proporcionar financiamiento adicional y mayor flexibilidad a los clientes, la Corporación realizará inversiones de cuasicapital, que combinan las principales características de las inversiones de capital y las de los préstamos. Por su estructura, estos instrumentos representan riesgo y rendimiento mayores que los de los préstamos, y menores que los de las inversiones de capital. La aplicación de la restricción establecida en el párrafo 47 incluirá las inversiones de cuasicapital.

Garantías

48. La Corporación podrá otorgar garantías directas o indirectas para respaldar obligaciones de empresas elegibles para recibir financiamiento de la CII en países miembros regionales en desarrollo. Las garantías de la CII tendrán coberturas distintas en función de las condiciones del mercado y las necesidades de los clientes de la CII. Las garantías se otorgarán con los mismos criterios de evaluación que se emplean para los Productos de Financiamiento.

Mercados de capital

49. La Corporación contribuirá al desarrollo de los mercados de capital de sus países miembros regionales en desarrollo mediante
- (a) la constitución, ampliación, mejora y financiamiento de compañías financieras de desarrollo y otras instituciones que ayuden al desarrollo del sector privado, de conformidad con el párrafo 30;
 - (b) la promoción del otorgamiento de garantías de suscripción de acciones y otros valores o el otorgamiento de tales garantías en los casos que reúnan las condiciones adecuadas, ya sea en forma individual o conjunta con otras entidades financieras;
 - (c) el establecimiento de programas globales de bonos o colocación individual de bonos en los mercados de capital locales;
 - (d) el establecimiento de fondos regionales o de países, constituidos con capital fresco o mediante conversión de deuda; y
 - (e) la administración de fondos de entidades privadas, instituciones públicas o entidades de economía mixta; para ello la Corporación podrá suscribir contratos de administración y fideicomiso.

Movilización de recursos

50. La movilización de recursos incluirá estructuras de préstamos A/B y cualquier otro tipo de operaciones de cofinanciamiento con fondos, instrumentos financieros de capital y garantía, líneas de agencia y otros mecanismos de transferencia del riesgo con Intermediarios Financieros, inversionistas de impacto o fondos de riqueza.
51. La Corporación estructurará y participará en operaciones de financiamiento de “préstamos A/B” que contemplen la adquisición por parte de Intermediarios Financieros extranjeros de participaciones en préstamos de la Corporación, con el objetivo de movilizar y diversificar recursos adicionales hacia un cliente e incrementar su acceso a los mercados de capitales internacionales o locales. En estas operaciones, la Corporación podrá intervenir en términos y condiciones distintos, pero no podrá estar subordinada a otros prestamistas.
52. La Corporación será el único prestamista titular por el monto total del préstamo A/B. La Corporación podrá responsabilizarse ante el prestatario para realizar un préstamo A/B propuesto ya sea (a) “sin compromiso”, es decir, la Corporación será responsable de financiar únicamente la porción del préstamo que prevé reservar por cuenta propia, y no será responsable de financiar ninguna porción del préstamo para la cual reciba compromisos por parte de participantes, o (b) asumiendo el compromiso en su totalidad, es decir, la CII financia la totalidad del préstamo y asume el riesgo de vender participaciones en el préstamo a otros Intermediarios Financieros.
53. Para que la Corporación pueda mantener un control adecuado sobre la operación, la Corporación (a) se reservará por cuenta propia al menos el 10% del monto total del préstamo A/B y (b) será responsable de seguir los recursos legales que sean necesarios, tanto en su propio nombre como en el de los participantes.

54. La Corporación no tendrá la obligación de realizar pagos a los participantes con relación a la participación de estos en el préstamo, salvo en la medida en que la Corporación realmente cobra los fondos del prestatario. En consecuencia, la operación no dará lugar a obligación de reembolso alguna por parte de la Corporación ante los participantes. La Corporación administrará el préstamo en su propio nombre y en el de los participantes.

Suscripción de valores

55. La participación de la CII en actividades de suscripción de valores se amoldará a las necesidades propias del emisor de los valores y a las limitaciones del mercado de cada país.
56. Los recursos que obtenga el beneficiario final mediante la emisión de valores generalmente se destinarán a operaciones del mismo tipo que las que recibirían financiamiento de la CII.

Servicios y productos no financieros

57. La Corporación prestará servicios y productos no financieros, que incluirán, entre otros, los siguientes:
- (a) Asesoramiento técnico y financiero, lo cual incluye la estructuración de proyectos o su ingeniería financiera, servicios de asesoramiento para alianzas público-privadas, asistencia en materia de administración general y la actuación como agente financiero de empresas o gobiernos;
 - (b) Asesoramiento sobre mecanismos de promoción, lo que incluye asistencia para desarrollar el mercado de capitales y la inversión nacional y extranjera; y
 - (c) Asistencia técnica, capacitación y productos de conocimiento para proporcionar servicios de valor agregado a sus clientes tanto existentes como potenciales provenientes del sector privado, a fin de aumentar la sostenibilidad en ámbitos como los de eficiencia energética y ecosistemas, creación de valor compartido e inclusión de género, entre otros, así como para mejorar su competitividad, gobernanza, aspectos ambientales y sociales y su acceso a financiamiento.
58. La Corporación podrá procurar dar cabida a alianzas estratégicas con donantes y socios provenientes de los sectores público y privado a fin de apalancar sus propios recursos financieros y no financieros y conocimientos especializados.

Otras actividades

59. La Corporación podrá realizar cualesquiera otras actividades compatibles con el Convenio y la Resolución de Busan, incluidas, mas no de manera exclusiva, operaciones conjuntas y otras formas de asociación tales como arreglos de licencias y contratos de mercadeo o administración. Asimismo, podrá colaborar con Intermediarios Financieros nacionales e instituciones internacionales y bilaterales de inversión.

CARGOS FINANCIEROS

60. El objetivo financiero prioritario de la Corporación será preservar su base de capital, aumentar su Patrimonio Neto con sus ganancias retenidas y reunir los requisitos para obtener préstamos en los mercados internacionales de capital.
61. La Corporación fijará las tasas de interés de sus préstamos y comisiones sobre garantías teniendo en cuenta el riesgo que supone cada inversión, así como las tasas prevalecientes en el mercado para inversiones en condiciones similares. Los márgenes de las tasas de interés y las comisiones sobre

las garantías guardarán relación con la clasificación de riesgo de la inversión.

Comisiones y cargos

62. La Corporación podrá cobrar comisiones a sus clientes para tratar de cubrir el costo de tramitar la operación. Estas se añaden a la tasa de interés de cada operación y estarán específicamente asociadas a un aspecto particular de la operación en sí:

[Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest]

63. En cualquier momento la Corporación podrá incluir todas sus comisiones dentro de la tasa de interés, en función de las condiciones del mercado y las prácticas locales, o alterar su estructura de comisiones para ajustarla a las prácticas del mercado en evolución.

Tasas de interés y comisiones sobre garantías

64. La Corporación otorgará préstamos con tasas de interés fijas y variables. De conformidad con el párrafo 37, para los préstamos se fijará una tasa de interés con un margen respecto de la tasa de referencia correspondiente a la moneda que figure en el contrato de préstamo. El margen reflejará tanto el riesgo como las condiciones competitivas del mercado.

65. Normalmente, aunque no de forma exclusiva, las comisiones sobre garantías serán iguales a los márgenes que resultarían aplicables sobre las tasas de interés asociadas con préstamos equivalentes.

Rendimiento de las operaciones de inversión de capital

66. El rendimiento proyectado de una inversión de capital deberá en todos los casos exceder el de los préstamos, a fin de reflejar el mayor riesgo inherente a las inversiones de capital. El rendimiento estará representado por dividendos y revalorización del capital. La Corporación buscará oportunidades que ofrezcan un potencial de beneficios elevado en consonancia con los riesgos asumidos con la inversión.

Rendimiento de las operaciones de inversión de cuasicapital

67. Las inversiones de cuasicapital deberán presentar rendimientos más elevados que los de los préstamos, sea mediante intereses más elevados, participación en las utilidades o certificados de opción para suscribir títulos. Esto compensa a la Corporación por su posición subordinada respecto de otros prestamistas y el riesgo más elevado que asume.

ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

Límites de exposición al riesgo

68. La Administración configurará y administrará la cartera de la Corporación de tal manera que se vele por el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo definidos en la Política de Apetito de Riesgo al término de cada año calendario. La Administración comprobará que se cumplan los límites allí establecidos en todas las operaciones que se presenten ante el Directorio Ejecutivo para su aprobación. [Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].

Sistema de clasificación del riesgo crediticio

69. La Corporación utilizará un sistema de clasificación del riesgo crediticio para medir de manera uniforme su exposición crediticia. El riesgo crediticio se toma en consideración en el proceso de selección de proyectos y a la hora de fijar las tasas de interés. La clasificación de riesgo de todas las operaciones deberá actualizarse al menos con carácter anual, ya que es un elemento clave para realizar el seguimiento de cada operación y determinar el nivel adecuado de provisiones para pérdidas, así como para determinar el riesgo global de la cartera de inversiones comprometidas de la CII.

Supervisión

70. La Corporación ejercerá una supervisión permanente y diligente de sus operaciones. El objetivo de las actividades de supervisión es el de detectar cualesquiera hechos o circunstancias importantes que puedan afectar cualquier operación a partir del momento en que sea aprobada por el Directorio Ejecutivo, a fin de tomar medidas correctivas oportunas y mantener informado al Directorio Ejecutivo. En los casos en que corresponda, la Corporación requerirá estados financieros intermedios al prestatario o a la compañía receptora de la inversión, además de estados financieros auditados anuales. Asimismo, supervisará el cumplimiento de las disposiciones y el cobro de intereses, capital, dividendos y otros ingresos. Cuando lo juzgue necesario a fin de ejercer una mejor supervisión, la Corporación podrá efectuar visitas de inspección y estar representada en las

juntas directivas de aquellas empresas en que haya efectuado inversiones de capital.

Venta del riesgo de la cartera

71. La CII podrá vender participaciones, obtener la cobertura o seguro correspondiente, o vender el riesgo de la cartera de operaciones existentes a través de diversos mecanismos, como por ejemplo la obtención de un seguro o ventas de participación con financiamiento o ventas de participación sin financiamiento. Las participaciones sin financiamiento podrán realizarse también en forma de garantías o instrumentos derivados crediticios.
72. En el caso de venta de riesgo o la obtención de un seguro o de cobertura frente al mismo a través de participaciones sin financiamiento, preferentemente la CII seguirá manteniendo la titularidad de la operación, y la CII tendrá ante los adquirentes de dichos riesgos las mismas obligaciones y responsabilidades que asume cuando estructura una operación de préstamo A/B.
73. Los montos del riesgo de las operaciones que hayan sido vendidos o para los que se haya obtenido un seguro o una cobertura a través de participaciones sin financiamiento no contarán para el cómputo de los límites de exposición de riesgo. [Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].

Provisión para pérdidas en inversiones en forma de préstamos

74. La provisión para pérdidas se mantendrá en un nivel que la Administración considere adecuado para absorber las pérdidas probables estimadas en la cartera de préstamos. El juicio de la Administración se basará en la calificación del riesgo y el desempeño de cada inversión en particular, la coyuntura económica y otros factores que la Administración considere importantes. [Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].

Inversiones de capital

75. La Corporación evaluará sus inversiones de capital para determinar si pasará a ser titular de una participación financiera mayoritaria o si tendrá una influencia importante en dichas entidades.
76. La Corporación asentará sus inversiones de capital de conformidad con las directrices contables y normas sectoriales pertinentes.

Atrasos y préstamos no productivos

77. [Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].

Baja contable de un préstamo

78. Una baja contable es, por definición, una reducción directa del costo amortizado de un préstamo, resultante de su carácter incobrable. Un préstamo se considera incobrable si la Corporación no tiene una expectativa razonable de poder recuperar el monto correspondiente. Por lo tanto, las bajas contables parciales o totales se asientan cuando una pérdida se ha realizado ya sea mediante un acuerdo legal o una liquidación definitiva por quiebra, o bien cuando la Administración determina

con un grado de certidumbre razonable que el monto pertinente no se cobrará. Los pagos que se reciban tras la baja contable de un préstamo se contabilizarán como montos recuperados.

Protección de intereses

79. La Corporación tomará todas las medidas necesarias para proteger sus intereses en casos de incumplimiento o insolvencia potencial o real, o en cualquier otra circunstancia en que su operación esté en peligro. [Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest].
80. La Corporación podrá llegar a un acuerdo con las autoridades del país anfitrión sobre la aplicación de normas cambiarias especiales mediante las cuales tanto el cliente como la Corporación estén protegidos de prácticas cambiarias restrictivas.
81. [Texto suprimido conforme a la Sección IV b) de la Política de Acceso a Información de BID Invest]

GESTIÓN FINANCIERA

Capacidad de aprobación

82. La Administración se abstendrá de presentar al Directorio Ejecutivo ningún proyecto cuya aprobación haría que el monto total de los proyectos aprobados, neto de proyectos descartados o cancelados, pagos de amortización de los préstamos aprobados por la Corporación y la venta de préstamos o inversiones de capital, superara la capacidad de aprobación. La capacidad de

aprobación de la Corporación se definirá como el capital suscrito total, el superávit ganado y las reservas, más la capacidad de endeudamiento.

83. Si a causa de la aprobación de una nueva operación el monto acumulado neto de los proyectos aprobados (neto de proyectos descartados o cancelados, pagos de amortización de préstamos y ventas de préstamos o inversiones de capital) superara el total de su capital pagado, superávit ganado y reservas más el saldo comprometido de los empréstitos de la Corporación, la Administración así lo indicará al Directorio en el momento de elevar tal proyecto nuevo a la consideración del mismo.

Capacidad de endeudamiento y otras formas de financiamiento

84. La Corporación está facultada para endeudarse y buscar otras fuentes de financiamiento a fin de atender sus necesidades operativas y financieras, de conformidad con la capacidad de endeudamiento definida en el Convenio. Las fuentes de financiamiento incluirán al Banco, Intermediarios Financieros, colocaciones privadas y públicas de valores, titularizaciones, papel comercial y otros títulos y valores de contenido crediticio. La Administración solicitará la autorización del Directorio, con periodicidad anual, en relación con los montos y fuentes de financiamiento que la Corporación puede utilizar para atender sus necesidades operativas y financieras durante el ejercicio siguiente. El informe que acompañará a dicha solicitud de autorización deberá contener información sobre la situación de endeudamiento de la Corporación.

GLOSARIO

Informe de Operación:	Un informe presentado al Directorio Ejecutivo con arreglo al párrafo 19.
Intermediarios Financieros:	<p>Instituciones dedicadas a la mediación de fondos o capital en los mercados financieros, utilizando a este fin diferentes instrumentos y mecanismos financieros. Pueden participar en la mediación de</p> <ul style="list-style-type: none">(a) fondos e instrumentos a corto y mediano plazo (como es el caso de la banca comercial);(b) fondos a mediano y largo plazo (tales como organismos multilaterales, instituciones financieras de desarrollo y la banca de inversiones);(c) instrumentos y operaciones especializados (tales como arrendamiento financiero, títulos y valores, factoraje, financiamiento hipotecario, financiamiento de la microempresa); y(d) capital de riesgo (por ejemplo, compañías de capital emprendedor y fondos de inversión).
Patrimonio Neto:	El monto en que el activo supera al pasivo al término del mes anterior.

ANEXO I – Criterios para definir las micro, pequeñas y medianas empresas

Las operaciones con pequeñas y medianas empresas se definen en función de tres parámetros, a saber: activos, ingresos y número de empleados. La empresa se clasificará dentro de la categoría correspondiente si cumple dos de los tres parámetros aplicables a cada combinación correspondiente de clasificación por país y sector económico:

(todas las cifras representan los límites máximos; los montos son en US\$)

		Operaciones con empresas					
		Activos (en US\$)		Ingresos (en US\$)		Número de empleados	
		Pequeña	Mediana	Pequeña	Mediana	Pequeña	Mediana
Países A y B	Sector primario	7.000.000	20.000.000	7.000.000	20.000.000	200	400
	Sector industrial	7.000.000	20.000.000	7.000.000	20.000.000	150	350
	Sector servicios	7.000.000	20.000.000	7.000.000	20.000.000	100	300
Países C y D	Sector primario	3.000.000	10.000.000	3.000.000	10.000.000	150	250
	Sector industrial	3.000.000	10.000.000	3.000.000	10.000.000	100	200
	Sector servicios	3.000.000	10.000.000	3.000.000	10.000.000	50	150

Para operaciones a través de Intermediarios Financieros, el tamaño de empresa se define por el tamaño de las operaciones con los beneficiarios finales conforme a los siguientes criterios:

(todas las cifras representan los límites máximos; los montos son en US\$)

Operaciones a través de Intermediarios Financieros			
Tamaño de operaciones con beneficiarios finales			
	Micro	Pequeña	Mediana
Países A y B	10.000	250.000	1.000.000
Países C y D	10.000	150.000	500.000